

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 486/2015.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se establece
Examen Único de Competencia para el Ejercicio de la Medicina.

Ref. : No. **Exp.02503**, Oficio No.01724 d/f
10/11/2015

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley tendente establecer un examen único de competencia para el ejercicio de la medicina.

SEGUNDO: Este proyecto de ley proviene de la Cámara de Diputado en fecha 29 de octubre del año 2015.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Código Penal de la República Dominicana.
3. La Ley No III, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones.
4. La Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973, que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al Art. 1 de la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados.
5. La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001.

6. La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
7. La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
8. El Decreto No.644-05, del 22 de noviembre de 2005, que aprueba el Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno del Colegio Médico Dominicano.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer el siguiente señalamiento:

El proyecto de ley tiene por objeto establecer un examen único de competencias médicas para el ejercicio de la medicina, contemplando además la eliminación de la pasantía médica, la cual quedaría sustituida por el referido examen para los médicos poder optar por una plaza en las residencias médicas. Al respecto es preciso señalar que la pasantía médica tiene por objetivo llevar a la práctica la teoría aprendida, lo que contribuye al fortalecimiento del conocimiento, puesto que lo enseñado durante los años de teoría es llevado a casos concretos de hechos o situaciones de salud cotidianos, lo que permite no solo adquirir experiencia y la fijación del conocimiento que da la práctica, si no también que contribuye a humanizar al futuro profesional de la medicina gracias al contacto diario con el paciente. Otro aspecto es el fin social que cumple la pasantía en las comunidades rurales, cuyos habitantes se benefician en el nivel de atención primaria por los médicos pasantes. Por todo lo antes señalado somos de la opinión que la eliminación de pasantía médica por un examen único iría en detrimento no solo del aprendizaje práctico del médico, sino también del debilitamiento en las atenciones médicas en las comunidades rurales del país. Finalmente sugerimos que la comisión encargada abocarse a su entero estudio tomando en cuenta las sugerencias hechas en el presente informe.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director